

te de que hay vacantes de la clase de Coronel y de General. Si se descongestionan, pues, los cuadros de mérito de Coroneles y Generales, y los de Teniente Coronel para ascender a Coronel, es evidente que así el Senado restablecería el equilibrio que hoy en forma sensible hace resentir a los oficiales de mérito que tienen derecho a ascender.

Al dar respuesta el señor La Torre a mi petición, dice: "Envío a usted la resolución pertinente declarando cinco vacantes de Generales y 16 de Coroneles". La Resolución Suprema había sido firmada por el Ministro de Guerra señor Alfredo Piedra.

El Señor Presidente.— Su señoría quedará con el uso de la palabra para el día de mañana. Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 30 p. m.

Por la Redacción.

José Manuel Calle.

28a. sesión del Miércoles 8 de Setiembre de 1926

Presidencia del señor Enrique de la Piedra

Abierta la sesión a las 5 y 20 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvarez, Arana, Cáceres, Casanave, Castro, Cornejo, Chueca, Ego-Aguirre, Fernández Dávila, Franco Echeandía, Gonzales Orbegoso, Landázuri, La Torre, Luna Iglesias, Noriega, Palacio, Pardo Figue-

roa, Piérrola, Seminario, Velarde; y Revoredo y Fernández, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida, se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, manifestando en respuesta al pedido formulado por el señor Fernández Dávila, acerca de la necesidad de que se construya un camino carretero que una la capital del departamento de Puno con la provincia litoral de Moquegua, que su Despacho viene atendiendo a la construcción de diversos tramos y que proseguirá en esta labor, satisfaciendo así el anhelo del señor Senador por Moquegua.

Con conocimiento del señor Fernández Dávila, al archivo.

Del mismo, expresando, en contestación al pedido del señor Chueca para que el Gobierno acuerde un subsidio de Lp. 250.0.00 a la Junta Vial del distrito de Lunahuaná, para la terminación del camino carretero que vienen construyendo los vecinos de aquel distrito, que su Despacho contribuirá en la forma más efectiva, a la construcción del indicado camino carretero.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, avisando que esa Cámara ha acordado no insistir en su primitivo proyecto, relativo a la creación de la plaza de Agente Fiscal para la provincia de Chucuito.

A sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión Principal de Presupuesto, en el proyecto ve-

nido en revisión, que autoriza la apertura de un crédito suplementario por la suma de Lp. 3,000.0.00, a la partida número 99 del Pliego de Guerra.

De la misma Comisión, en el proyecto de igual origen, en virtud del cual se autoriza al Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de Lp. 10,000.0.00, a la partida de "Imprevistos" del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente.

De la misma, autorizando igualmente, la apertura de un crédito extraordinario por Lp. 20,400.0.00, a que asciende el Presupuesto formulado para atender a los gastos que demandará la concurrencia del Perú a la Exposición de Sevilla de 1927.

De las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra, en el proyecto venido en revisión, por el cual se aumenta a Lp. 30.0.00 mensuales, la pensión de doña Josefa Mariátegui viuda de Pro, hija del prócer Francisco Javier Mariátegui, haciéndola extensiva, sucesivamente, a su única nieta soltera, doña Julia Pro y Mariátegui.

Los anteriores dictámenes, que, en la sesión anterior, quedaron en Mesa para completarse las firmas, pasaron a la Orden del Día.

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto venido de la Colegisladora, por el cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República, una partida de Lp. 1,000.0.00, destinada a la implantación del alumbrado eléc-

trico en la ciudad de Chuquibamba.

Quedó en Mesa para completarse las firmas.

De las Comisiones de Hacienda y Minería, con firmas incompletas, en el proyecto de ley, que crea los fondos necesarios para el establecimiento y funcionamiento de la "Oficina Central de Muestreo y Ensaye de Minerales", que el Gobierno creó por Resolución Suprema del 6 de Agosto del presente año.

De la Comisión de Redacción, con sólo dos firmas, en el proyecto que consigna en el Presupuesto General de la República, una partida de Lp. 1,000.0.00, con destino a la construcción de un cementerio en la ciudad de Tumbes.

Los anteriores dictámenes quedaron en Mesa para completarse las firmas.

PROYECTOS

Del señor Cornejo, declarando que podrán obtener el título de abogado, comprendiéndoseles en las disposiciones de la ley N° 5098, los considerados aptos para el bachillerato, antes de la dación de la ley de 15 de Noviembre de 1902.

Admitido a debate, pasó a las Comisiones de Justicia y Legislación.

Del señor Gonzales, ampliando la ley N° 5305 a todas las provincias del departamento del Cuzco, con exclusión de la de Canchis.

Admitido a debate, pasó a las Comisiones de Hacienda y Gobierno.

SOLICITUD

De don José Paredes, pidiendo la resolución por el Senado, del expediente seguido sobre su reinscripción en el Escalafón de Marina.

PEDIDOS

El señor Franco Echeandía.

—Pido la palabra.

El señor Presidente.— La tiene SSa.

El señor Franco Echeandía.

—He recibido una comunicación del distrito de Sechura, solicitando un pequeño auxilio para la refección de una iglesia de la localidad, que ha sido destruída a consecuencia de las fuertes lluvias habidas en el departamento de Piura, durante los dos últimos años. Aun cuando ya el Presupuesto General de la República ha sido enviado a la Colegisladora y parece que no sería posible que se consignara esta partida, rogaría a la Presidencia, se dignase hacer pasar un oficio al señor Ministro del Ramo, para que, si fuera posible, de una de las partidas extraordinarias del Presupuesto, se proporcionara ese auxilio para la reparación del templo de Sechura.

El señor Presidente.— Se pasará el oficio, señor Senador.

El señor Noriega.— Existe en la oficina postal de Puno una anomalía que es preciso corregir; a esto tiende el pedido que voy a formular.

Hay allí una Administración de Correos con buen número de servidores, y una Aduana con todo su tren de empleados; y,

sin embargo, no se hacen los despachos de las encomiendas postales remitidas a Puno, procedentes del extranjero. ¿Por qué no existe esta facilidad en Puno? Probablemente, porque los dirigentes de la Marconi no se han preocupado de establecerla en Puno. Las encomiendas son despachadas en Arequipa con demoras, perjuicios y molestias para los consignatarios de Puno. Yo pido, señor Presidente, que se pase oficio al señor Ministro de Gobierno, para que gestione, ante la Marconi, el establecimiento, en toda su amplitud, del servicio postal de encomiendas extranjeras en Puno, ya que hay empleados suficientes, tanto en la oficina de Correos como en la Aduana.

El señor Presidente.— Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor Fernández.— En una de las sesiones de Agosto último, el Senador por Ayacucho, Dr. Pío Max Medina, pidió que se oficiara al señor Ministro de Justicia, recomendándole la publicación del importante trabajo presentado por el doctor Vicente H. Delgado, Vocal jubilado de la Corte Superior de Loreto, sobre un plan de organización de la estadística criminal de menores. Entiendo que ese trabajo es el mismo a que se refirió el señor Ministro, cuando, al discutirse el Presupuesto que nos rige, manifestó haber encomendado tan importante trabajo, a uno de los grandes magistrados de la República. Sobre este mismo punto se formuló, también, un pedido el año 1924 con ocasión de discutirse el Presupuesto. Se trata de un trabajo importante, relacionado con

la organización del servicio carcelario en toda la República; por eso, haciendo mío el pedido del señor Medina, suplico a la Mesa se digne dirigir un oficio al señor Ministro de Justicia, para que se sirva ordenar la publicación de ese trabajo y su distribución entre los miembros del Parlamento y del Poder Judicial.

El señor Presidente.— Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor Arana.— He recibido una comunicación del Alcalde del distrito de Nauta, del departamento de Loreto en que me manifiesta el mal estado de todas las escuelas de ese distrito, y me pide que ponga esa comunicación en manos del señor Ministro del Ramo, para que tome las medidas del caso.

Otro pedido. Al organizarse el Presupuesto del año pasado conseguí que el señor Ministro de Fomento incluyera una partida de mil libras, para destruir el mal paso de Cayumbá, en el río Huallaga. Esa partida está considerada en el Presupuesto con el número doscientos veinte, pero no ha tenido inversión hasta hoy. Pido, señor Presidente, que se diga al señor Ministro de Fomento, que esa cantidad sea empozada en la Caja de Depósitos y Consignaciones, y que se nombre al técnico que debe ir a destruir esos precipicios, que existen en el río Huallaga.

Otro pedido, señor Presidente: que se pregunte al señor Ministro de Fomento, si en las provincias de San Martín, Moyobamba, y Huallaga existen médicos titulares o sanitarios, y, si existen, cuáles son las per-

sonas que están ejerciendo actualmente esos cargos; porque se me informa que las epidemias de viruela y disentería están grassando en esos pueblos y no existe número suficiente de sanitarios o médicos para combatirlas.

El señor Presidente.— Se atenderá el pedido del señor Senador por Loreto.

El señor La Torre.— Señor Presidente. Es deber de los Poderes Públicos, procurar el abaratamiento de todos los artículos que consume la población. Me ha llamado mucho la atención que en el Perú, país productor de petróleo y gasolina, esta haya alcanzado un precio exorbitante, siendo así que en los Estados Unidos, cada galón sólo se cotiza a veinte centavos oro, que equivalen, más o menos, a cuarenticinco o cincuenta centavos de nuestra moneda. Como la vialidad se ha desarrollado intensamente, creo que sería necesario y prudente dirigir un oficio al señor Ministro de Fomento, a fin de que se digne ordenar se estudie este problema y se procure el abaratamiento de esos combustibles, que hoy pueden llamarse de primera necesidad, por la intensidad de su consumo y porque para todos son necesarios, ya sea en interés personal o comercial, para el servicio de los automóviles, camiones y demás elementos que sirven para el progreso efectivo de la República. Solicito del señor Presidente, que se digne ordenar se oficie en el sentido que he indicado.

El señor Presidente.— Se pasará el oficio, señor Senador.

El señor Landázuri. — Pido la palabra.

El señor Presidente. — El señor Senador por Arequipa puede hacer uso de la palabra.

El señor Landázuri. — He recibido un memorial de los profesores de la ciudad de Arequipa, que hacen reclamación sobre diferencias de sueldo; y solicito de la Mesa se sirva hacerlo pasar al señor Ministro de Justicia, para que lo tome en cuenta, si lo cree conveniente.

El señor Presidente. — Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor Arana. — Por comunicaciones que he recibido de la provincia de Moyobamba, tengo conocimiento de que el Municipio ha creado un impuesto de cinco centavos por cada kilogramo de balata que se produzca en esa provincia, el mismo que se está haciendo efectivo. Como me parece que la implantación de tal impuesto es irregular, pido que se oficie al señor Ministro de Hacienda, preguntándole qué hay sobre la creación de ese impuesto; y también al señor Ministro de Gobierno, porque en comunicaciones que he recibido de Moyobamba, se me dice que, siendo el Municipio autónomo, se cree con derecho a establecer ese impuesto. Pero yo entiendo que siendo un impuesto irregular, tendrá que ser antes aprobado por el Congreso; y no siendo esto así, solicito que se pida informe a los Ministerios de Gobierno y de Hacienda.

El señor Presidente. — Así se hará, señor Senador.

El señor Piérola. — En una de las legislaturas anteriores, el entonces Senador, señor Alejandro de Vivanco, pidió se oficiara al señor Ministro de Instrucción para que tratara de adquirir, por cuenta del Estado, una obra escrita por el señor Dionisio Anchorena, Juez de Primera Instancia de La Mar, sobre un Diccionario Quechua y otros trabajos de índole filológica; pero parece que el Gobierno no pudo entonces hacer esa adquisición, por cuanto que la obra estaba incompleta.

Como tengo conocimiento de que se han encontrado los documentos buscados, creo que es llegado el momento de que el Gobierno se preocupe de adquirir esa obra, que es de interés nacional, y por eso solicito que se oficie al señor Ministro de Instrucción en el sentido indicado.

El señor Presidente. — Se pasará el oficio, señor Senador.

—En seguida y con los mismos señores Senadores, se pasó a la segunda hora, o sea, a la estación de

ORDEN DEL DIA

Autorizando al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario, con destino a la compra de ganado para el Ejército.

—El señor Relator leyó:

Señor:

El Congreso ha resultado autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la suma de Lp.

3,000.0.00, a la partida número 99, para la "adquisición de ganado para el servicio del Ejército", del Pliego de Guerra del Presupuesto General en vigencia, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
COMISION PRINCIPAL DE
PRESUPUESTO

Señor:

Viene en revisión de la Cámara Colegisladora, un proyecto de resolución legislativa, en virtud de la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de tres mil libras (Lp. 3,000.0.00), a la partida número 99, correspondiente al Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente, destinada a la adquisición de ganado para el servicio del Ejército, debiendo cubrirse el gasto con los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Fundamenta el señor Ministro del Ramo su petición, en la necesidad urgente de completar el efectivo de ganado y atender a las nuevas adquisiciones que son indispensables para el servicio del Ejército, gasto que no es posible realizar, por haberse agotado la correspondiente partida.

Vuestra Comisión, atenta a las razones expuestas y a la circunstancia de tratarse de un gasto de carácter inaplazable, es de parecer que otorguéis la autorización solicitada, cubriéndose el crédito en referen-

cia, como lo manifiesta el señor Ministro de Hacienda, con los mayores ingresos del Presupuesto General vigente.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión. — Lima, 4 de setiembre de 1926.

C. de Plérola. — C. A. Velarde. — Antonio Castro. — A. Gustavo Cornejo.

—Sin debate se aprobó el proyecto en revisión a que se refiere el anterior dictamen.

Autorizando al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario a la partida de Imprevistos, del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente.

—El señor Relator leyó:

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 40,000.0.00, a la partida número 106, para "imprevistos", del Pliego de Guerra del Presupuesto General en vigor, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Lo comunicamos, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
COMISION PRINCIPAL DE
PRESUPUESTO

Señor:

La Cámara de Diputados ha

aprobado un proyecto de resolución legislativa, que envía para su revisión al Senado, autorizando al Poder Ejecutivo, para abrir un crédito suplementario por la suma de diez mil libras, a la partida de "imprevistos" del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Expone el señor Ministro, al solicitar dicha autorización, que la indicada partida se encuentra agotada, en razón de cargarse a ella gastos que en el Presupuesto no tienen fijada a cual ser aplicados, y ser indispensable la habilitación solicitada, con el fin de regularizar los pagos efectuados, así como los que se encuentran pendientes para su cancelación.

Dadas las razones en que se sustenta el pedido, vuestra Comisión opina porque sancionéis el proyecto venido en revisión, debiendo cubrirse dicho crédito, conforme lo propone el señor Ministro de Hacienda, con los mayores ingresos del Presupuesto General vigente.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.— Lima, 4 de setiembre de 1926.

C. de Piérola. — C. A. Velarde. — Antonio Castro.

—Igualmente, sin debate, fué aprobado el proyecto en revisión, materia de este dictamen.

Autorizando al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito extraordinario, destinado a atender los gastos que origine la concurrencia del Perú a la Exposición Internacional de Sevilla.

—El señor Relator leyó:

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito extraordinario, por la cantidad de Lp. 20,400.0.00 importe del presupuesto formulado para los gastos de la concurrencia del Perú a la Exposición de Sevilla en 1927: crédito que será cubierto con los mayores ingresos del año presupuestal en curso.

Lo comunicamos, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

COMISION PRINCIPAL DE
PRESUPUESTO

—

Señor:

Ha sido sometido a estudio de vuestra Comisión, un proyecto de resolución legislativa, aprobado por la Cámara de Diputados, en virtud de la cual se autoriza al Gobierno para la apertura de un crédito extraordinario por la cantidad de Lp. 20,400.0.00, a que asciende el presupuesto formulado para atender a los gastos que demandará la concurrencia del Perú a la Exposición de Sevilla de 1927.

Tratándose de un certamen

internacional, como el que va a realizarse, no puede discutirse la conveniencia de que el Perú esté representado en el, por los provechosos resultados que habrán de derivarse de su concurrencia a la Exposición proyectada, máxime si se tiene en cuenta el empeño, muy justo y patriótico, demostrado más de una vez por el Gobierno, de dar a conocer en toda oportunidad y con la mayor amplitud posible, a nuestro país.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión es de sentir que sancionéis la apertura del mencionado crédito, con cargo a los mayores ingresos del Presupuesto General vigente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 6 de setiembre de 1926.

C. A. Velarde.—C. de Piérola.—Antonio Castro.—A. Gustavo Cornejo.

—Sin debate fué aprobado el proyecto materia del dictamen que precede.

Consignando en el Presupuesto General de la República, una partida destinada a implantar el servicio de alumbrado eléctrico en Lircay.

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para la implantación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Lircay, provincia de Angaraes.

Artículo 2º—Vótase la suma de un mil quinientas libras peruanas (Lp. 1,500) en el Pre-

supuesto General, para el objeto indicado en el artículo anterior.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

COMISION DE OBRAS
PUBLICAS

Señor:

La Colegisladora envía en revisión, el proyecto de ley que manda consignar la suma de mil quinientas libras peruanas, para la implantación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Lircay, capital de la provincia de Angaraes.

Vuestra Comisión de Obras Públicas, consecuente con la opinión favorable que le han merecido proyectos análogos, y teniendo en consideración que la nombrada ciudad carece del servicio de alumbrado eléctrico por la exigüidad de las rentas municipales, y reconociendo, a la vez, que esa población ha de ser en un futuro próximo un centro industrial de gran importancia, por su posición cercana a las regiones mineras que la circundan, opina porque os dignéis sancionar el proyecto que la ocupa, con una ligera modificación en su articulado:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, la suma de mil quinientas libras peruanas para la implantación de alumbrado

eléctrico en la ciudad de Lircay, quedando encargado el Poder Ejecutivo de la verificación de esta obra.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, setiembre 2 de 1926.

J. Ego Aguirre.—J. C. Arana.

SENADO

COMISION AUXILIAR DE
PRESUPUESTO

Señor:

Viene en revisión el proyecto de ley en virtud del cual se manda consignar, en el Presupuesto General de la República, la cantidad de mil quinientas libras con destino a la implantación del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Lircay, capital de la provincia de Angaraes.

Al dictaminar en proyectos de finalidad análoga, vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, ya ha expresado la conveniencia del apoyo de los Poderes Públicos, para dotar a las ciudades importantes de la República, de los servicios indispensables que han traído las exigencias de la vida moderna. En tal virtud, aceptando la modificación propuesta por la Comisión de Obras Públicas, os propone que, si el estado de las rentas fiscales lo permite, mandéis consignar, en el Presupuesto General, la partida a que se hace referencia en el proyecto materia del presente dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, setiembre 2 de 1926.

E. Palacio.—Pablo R. Chueca

—Igualmente, sin debate, se aprobó el proyecto materia de los dictámenes anteriores.

Consignando en el Presupuesto General, una partida destinada a la terminación del templo de Luren.

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico.— Consígnese en el Presupuesto General una partida de mil libras para la terminación del templo de Luren, en la ciudad de Ica.

Dada, etc.

Lima, 26 de agosto de 1926.

C. A. Velarde.

SENADO.

COMISION DE OBRAS
PUBLICAS

Señor:

El Senador don Carlos A. Velarde presenta a la consideración del Senado, el proyecto de ley que manda consignar en el Presupuesto General de la República, la suma de mil libras para la terminación del templo de Luren, en la ciudad de Ica.

Debido al esfuerzo particular se construye actualmente, dicho templo, en el que se venera la tradicional y artística imagen del Señor de Luren; y por los datos que se tienen, es un edificio de gran valor arquitectónico, cuya conclusión demanda todavía un fuerte egreso, que no puede ser cubierto exclusivamente, con el auxilio pecu-

niario que le presta la sociedad iqueña.

Vuestra Comisión de Obras Públicas considera, pues, que es necesario llevar a término la indicada obra, que ha de contribuir al ornato local; por lo que os pide sancionéis el proyecto que es materia de este dictamen.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.— Lima, agosto 27 de 1926.

J. Ego Aguirre.—J. C. Arana.

SENADO.

COMISION AUXILIAR
DE
PRESUPUESTO.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto no tiene objeción alguna que hacer al proyecto de ley presentado a la consideración del Senado, por el que se vota, en el Presupuesto General de la República, la suma de mil libras con destino a la terminación del templo de Luren, en la ciudad de Ica. En tal virtud, considerando que la obra para la cual se destina la cantidad citada, necesita un auxilio pecuniario de parte de los Poderes Públicos, os propone que debéis mandar consignar, en el Presupuesto General, la partida a que se refiere el proyecto del señor Senador Velarde, materia del presente dictamen.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.— Lima, agosto 27 de 1926.

E. Palacio.—Pablo R. Chueca

—También, sin debate, se a-

probó el proyecto a que se refieren los dictámenes que anteceden.

Consignando en el Presupuesto General de la República, una partida destinada a la construcción de un desembarcadero en el puerto fluvial de Yurimaguas.

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Consígnese en el Presupuesto General de la República una partida de mil quinientas libras peruanas (Lp. 1,500.0.00), que se destinarán a la construcción de un desembarcadero en el puerto fluvial de Yurimaguas y, de un almacén destinado a depósito para mercaderías y carga de tránsito.

Artículo 2º—La ejecución de los trabajos correrá a cargo de una Junta compuesta: por el Subprefecto, Juez de Primera Instancia y el Alcalde Municipal, asesorada por el Ingeniero que, al efecto, levantará los planos y formulará los presupuestos y los pliegos de observaciones, con sujeción a la cantidad asignada en el artículo primero de esta ley.

Artículo 3º—Terminadas estas obras, serán entregadas al Concejo Municipal de Alto Amazonas, para su administración y conservación; autorizándosele para cobrar un pequeño arbitrio de almacenaje, con sujeción a la tarifa que previamente deberá dictar el Supremo Gobierno, destinándose su producto a subvenir los gastos de conservación y reparación de esas obras.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO.

COMISION DE OBRAS
PUBLICAS.

—
Señor:

La Colegisladora envía, para su revisión por el Senado, el proyecto de ley en virtud del cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República, la suma de mil quinientas libras destinadas a la construcción de un desembarcadero y de un depósito de mercaderías, en el puerto fluvial de Yurimaguas.

La situación de este puerto, como centro obligado del comercio entre las provincias de Moyobamba, San Martín, Huallaga y la plaza de Iquitos, determina la necesidad de que se ejecuten las referidas obras, como medio de facilitar el transporte de los productos, y de hacer menos oneroso el precio de consumo, con lo cual se fomentará, también, el desenvolvimiento de las industrias de aquellas circunscripciones.

Si vuestra Comisión está de acuerdo con la necesidad que el proyecto se propone satisfacer, no ocurre lo mismo con la disposición que crea una junta especial que debe encargarse de la ejecución de los trabajos, puesto que la ley N° 2714 suprime estas juntas, ya sean departamentales, provinciales o distritales, y encarga, más bien, a los Concejos Provinciales respectivos, la realización de obras públicas; debiendo intervenir el Gobierno, cuando se ejecuten con fondos fiscales.

Por esta razón, la Comisión de Obras Públicas os propone el siguiente proyecto sustitutorio:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1°— Consígnese en el Presupuesto General de la República la suma de mil quinientas libras peruanas, que se destinarán a la construcción de un desembarcadero en el puerto fluvial de Yurimaguas, y de un almacén destinado a depósito para mercaderías y carga de tránsito.

Art. 2°— La ejecución de los trabajos correrá a cargo del Concejo Provincial de Yurimaguas, de conformidad con la ley N° 2714 y con sujeción a la cantidad asignada en el Art° 1°.

Art. 3°— Terminadas esas obras, dicho Concejo queda autorizado para cobrar un pequeño arbitrio de almacenaje, con sujeción a la tarifa que previamente deberá dictar el Poder Ejecutivo, cuyo monto se invertirá en los gastos de conservación y reparación de las precitadas obras.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 1° de 1926.

J. Ego Aguirre.—J. C. Arana.

SENADO.

COMISION AUXILIAR
DE
PRESUPUESTO

—
Señor:

Viene en revisión el proyecto de ley que destina, en el Presu-

puesto General de la República, la suma de mil quinientas libras para la construcción de un desembarcadero y de un depósito de mercaderías, en el puerto fluvial de Yurimaguas.

La Comisión de Obras Públicas, al emitir su dictamen, ha puesto ya de manifiesto la importancia de la construcción de las obras en referencia, y para su mejor ejecución, ha presentado un proyecto sustitutorio. Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, se halla en completo acuerdo con la de Obras Públicas, y es de opinión que, si el estado de las rentas fiscales lo permiten, mandéis consignar en el Presupuesto General, la cantidad que se hace referencia en el proyecto sustitutorio mencionado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 1º de 1926.

E. Palacio.—Pablo R. Chueca.

—Sin debate, se rechazó el proyecto venido en revisión, aprobándose el sustitutorio propuesto por la Comisión de Obras Públicas y apoyado por el dictamen precedente.

Ley Orgánica del Ejército

(Ingresa a la Sala el señor Fermín Málaga Santolalla, Ministro de Guerra).

El señor Presidente.—Estando presente el señor Ministro de Guerra, continúa el debate sobre la Ley Orgánica del Ejército.

El señor Castro puede hacer uso de la palabra.

El señor Castro.—Decía ayer, refiriéndome a las observaciones hechas por el señor Landázuri el día anterior, respecto al retiro del proyecto de Ley Orgánica del Ejército de la Cámara de Diputados, que, si mal no recuerdo, a pedido de un señor Diputado, dicho proyecto fué enviado al Ministerio de Guerra. En ese momento, el señor Presidente manifestó, que siendo la hora avanzada levantaba la sesión para continuarla el día de hoy.

Después que salí de la Sala, avivando un poco mi memoria, recordé que fué el señor General Pellegrin, miembro de la Misión Militar Francesa, quien solicitó del Ministro de Guerra para que pidiera a su vez, el proyecto de la Cámara de Diputados, para introducir en él las reformas que creyera convenientes, a mérito de conversaciones que había tenido con varios Jefes y Oficiales del Ejército sobre problema tan importante. Así es, señor Presidente, cómo fué retirado de la Colegisladora, el proyecto de Ley Orgánica del Ejército, por el Ministro de Guerra de aquel entonces. Quiere decir, pues, que ese retiro no obedeció a una maniobra secreta y oculta con el propósito de dificultar el proceso de ese estudio, sino que tuvo como origen la petición del Jefe de la Misión Militar Francesa, General Pellegrin, que quería intervenir para hacer modificaciones de importancia, que creía necesario introducir.

En este asunto no estuvo solo el General Pellegrin. Estuvieron también, algunos Diputados, y yo tuve ocasión de hablar con uno de ellos, quien me manifestó su deseo de que el Ministro de Guerra solicitara de la Cámara

ra de Diputados el envío del proyecto, para contemplar algunos puntos de vista que consideraba de gran importancia y trascendencia para el Ejército y aún para el país. No ha habido, pues, en el retiro de ese proyecto de la Cámara de Diputados, ninguna tinterillada, como se dice en criollo; obedeció al propósito de que estudiara el proyecto el General Pellegrin, Jefe de la Misión Militar Francesa en esa época.

¿Qué participación han tenido en este importante proyecto los otros Ministros? Yo creo, señor Presidente, que desde que se inició el Gobierno el 4 de Julio de 1919, hasta los actuales momentos en que desempeña el cargo el Ingeniero señor Málaga Santolalla, todos los Ministros han tenido participación importantísima; todos ellos han laborado con patriotismo, para que este proyecto sea un código que reúna preceptos que no lastimen los intereses de los miembros del Ejército, ni los sagrados intereses de la Nación. Es mi deber, señor Presidente, declararlo, porque esa es mi manera de ser: siempre he sido justiciero, siempre he estado al lado de las buenas causas y defendiendo a las personas a quienes se ha querido restar prestigio e influencia en los puestos públicos que han desempeñado.

Ha tenido participación importantísima, el Ministro señor La Torre, y la tuvo, también sobresaliente, el Ministro señor Alfredo Piedra, a quien debe hacerse justicia por sus méritos. Quizá si el Senador que habla es el menos vinculado con el señor Piedra, pero hay que reconocer que ha sido uno de los Ministros que, como los demás, se ha ocupado con patriotismo

y verdadero interés de este proyecto. Yo no lo singularizo, porque no tengo ese defecto; yo coloco a los hombres cuando se destacan en el mismo plano. No hago diferencia. Ha tenido el señor Piedra participación destacadísima en el estudio del proyecto de ley, es uno de los Ministros que se ha preocupado del asunto.

Aquí tengo los documentos oficiales remitidos por el señor Piedra en los días que era Ministro, estos documentos manifiestan al Senado la conveniencia de promover a los altos jefes para la clase de General y de Coronel, y él también se preocupó, bastante, de modificar la situación económica de los oficiales de todas las jerarquías; sus puntos de vista fueron única y exclusivamente el Ejército. Desgraciadamente, la iniciativa del señor Piedra no pudo convertirse en realidad, porque encontró, desde ese momento, un dique en el Ministerio de Hacienda, y no se quiso aceptar las cifras señaladas por él en el Presupuesto General de la República. Es, así, como fracasó la primera iniciativa del señor Piedra, para salvar la situación económica porque atravesaba el Ejército en esos momentos. A él se debe, pues, el primer paso en ese orden de ideas. Aquí tengo los documentos oficiales, los testimonios que hablan por sí solos; los tengo a la mano, por si algún señor Senador desea consultarlos o verlos.

Y no se diga, señores Senadores, que los demás Ministros no se han ocupado de este importante proyecto. El señor Luna Iglesias—hay cosas que no se pueden conocer—el señor Luna Iglesias, también ha tenido actuación importantísima en

este proyecto. El, con ese criterio reflexivo que le caracteriza y que yo le reconozco, sin pretensión de ninguna clase, sin vanidad y sin temor a la crítica y la censura que todo lo aplastan y todo lo desfiguran, el señor Luna Iglesias, tratando de conocer la opinión de los Oficiales del Ejército sobre problema de tanta transcendencia, consultó a muchos de ellos sobre tópico tan interesante; y el señor Luna Iglesias llegó a cristalizar, en un libro, todos los puntos referentes a este problema de la Ley Orgánica del Ejército.

Vino en seguida, el señor Barrós. Quizá si el señor Barrós no pudo hacer más por la situación que, en un momento determinado, rodeó la función de que estaba investido. Tuvo que abandonar, como manifesté ayer, el Ministerio, sin hacer, seguramente, lo que era su deseo patriótico y lo que había imaginado, para satisfacer un anhelo nacional y un anhelo de la Institución Armada.

Y es, precisamente, señor Presidente y señores Senadores que recuerdo perfectamente, cual ha sido la situación que se les ha creado a los Ministros de Guerra desde el 4 de Julio hasta el presente, en todos los asuntos que se han relacionado con la organización y administración del Ejército. Los Ministros de Guerra siempre han estado amenazados de caer en el Senado. . . . El señor Franco Echeandía hace un movimiento negativo con la cabeza, pero yo le pregunto al señor Senador por Piura ¿cuántos Ministros ha censurado la Cámara de Diputados? Ninguno. Y yo le pregunto al señor Franco Echeandía, ¿cuántos han pasado por la

guillotina del Senado? . . . y me dirá: Todos los de Guerra, precisamente. . .

El señor Franco Echeandía.
—Habría razón.

El señor Castro (continuando).— No sé si habría razón o no; pero el hecho es este. Yo reconozco en el señor Barrós un gran patriotismo y perseverancia en todos los asuntos que él estudia y contempla, y además, le creo poseído de un gran sentimiento patriótico. No hay por qué restarle méritos, como los tienen todos los Ministros que desempeñaron la misma función en el Despacho de Guerra.

El señor Huamán de los Heros, Abogado distinguido, de condición apreciableísima, también ha tenido participación importante; se ha ocupado, como los demás, de estudiar el complejo problema de la organización del Ejército, y tocóle por suerte, ser el Ministro que enviara el legajo de todos estos proyectos. Pero, señor Presidente, a pesar de que se reconoce que el señor Huamán de los Heros, como lo ha dicho el señor Senador por Arequipa, fué el que enfocó el problema en sus puntos precisos, no obstante el proyecto de Ley Orgánica del Ejército enviado a la Colegisladora por el señor Huamán de los Heros, no es el que está en discusión. Ese proyecto mereció nuevos estudios, y fué descartado, empleando una frase gráfica, por otro, el que estamos discutiendo en este momento. Cábele al Ingeniero señor Málaga Santolalla, la felicidad de haber venido a discutir este proyecto, que patrocina y ampara, pero que ya ha sufrido un golpe en la Cámara de Diputa-

dos, donde se le han introducido una serie de modificaciones que han cambiado, no diré sustancialmente, pero sí han cambiado su estructura; y la Comisión de Guerra del Senado, que lo estudió desde el momento en que llegó a poder de este Alto Cuerpo, ha hecho, también, una serie de modificaciones, no condenando el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo, sino más bien, expresando que las modificaciones introducidas en la Cámara de Diputados, deben ser sustituidas por disposiciones que encuadren con la letra y espíritu del proyecto del Poder Ejecutivo.

En la última parte del dictamen de la Comisión de Guerra, se hace una reflexión muy juiciosa, en lo que se relaciona con la organización del Consejo Superior de Guerra, y dice, en la parte pertinente de las disposiciones transitorias, que es conveniente no insistir en ese criterio, porque entonces se habría destruido una reforma saludable, que contiene una ley que se ha expedido anteriormente, para que los Oficiales de Ejército no ganaran sino el sueldo del cargo que desempeñan. Estas son, señor Presidente, las conclusiones a que llegó el proceso que ha seguido el proyecto de Ley Orgánica.

Yo no he querido tocar la parte a que se refería el señor Senador por Arequipa, de la época de la Colonia o de la época de la República. El señor Senador por Arequipa, decía que la falta de un cuerpo de leyes, que la falta de una ley orgánica durante toda la época de la República, ha hecho que el Ejército vaya de tumbo en tumbo y que en toda su vida no hubiera podido progresar. El se-

ñor Landázuri ha podido, perfectamente buscar un documento que citó en la Legislatura anterior, cuando el Senador que habla pronunciara su primer discurso; ha podido, repito, consultar la obra que citó el señor Luna Iglesias, o sea el Diccionario de García Calderón, donde se encuentra un monumento, se puede decir, en materia de legislación referente al Ejército; ahí puede encontrar el señor Landázuri, las disposiciones, en detalle, referentes a la organización de la Inspección General del Ejército; ahí puede ver el señor Landázuri, otra serie de documentos que se relacionan con la misma Institución. Bastaría copiar todas esas piezas para que se tuviera, en este momento, un código completo, un código que satisfaría, ampliamente, el espíritu muy patriótico, muy noble y muy sincero del señor Landázuri. Allí encontrará también, el señor Senador por Arequipa, la obra monumental que se relaciona con la organización de la Junta Consultiva de Guerra. Una Junta que, más o menos, a juzgar por los conceptos emitidos ya por el señor Landázuri en la sesión de anteayer, tiene mucha analogía con el Consejo Superior de Guerra. A su tiempo voy a demostrar, voy a probar y a llevar al convencimiento de mis compañeros, el hecho de que el Consejo Superior de Guerra no puede ser una institución de la índole que el señor Senador por Arequipa la perfila.

Y voy a entrar en la segunda parte, porque, por razón de réplica, tengo necesidad de seguir al señor Senador por Arequipa en los puntos que ha discutido y que yo he escuchado.

Yo había buscado "La Pren-

sa" de ayer, porque se me había dicho que en ella estaba la versión taquigráfica de la primera sesión referente al proyecto de Ley Orgánica del Ejército. La pedí a la Oficialía Mayor y se me manifestó que la versión todavía no se había podido traducir; de manera que la publicada en el periódico "La Prensa" de ayer, que es el único diario que la publica con tanta amplitud, para mí no tiene valor oficial, sobre todo, porque no es exacto lo que allí se dice. Yo no he oído ninguna frase despectiva o injuriosa, frases que figuran en la versión extra oficial que da "La Prensa"; y más grande ha sido mi asombro al leer "La Prensa" esta mañana, cuando ayer por la tarde, para poder disertar y complacer al señor Senador por Arequipa, y satisfacer los anhelos de mi espíritu, cuando ayer pedí la traducción de la versión taquigráfica, se me manifestó que era materialmente imposible, porque los taquígrafos estaban enfermos y que era imposible, bajo todo concepto, entregarla con la urgencia que yo la quería; y, sin embargo, como digo, encontré esta mañana en "La Prensa", una información de seis u ocho columnas. Yo no puedo hacer uso de esa versión, porque la verdad es que hay muchas cosas que no ha dicho el señor Senador por Arequipa; de manera que voy a atenerme a los recuerdos de su discurso. En su oportunidad, cuando se me entreguen los documentos oficiales que he solicitado, el original de la versión traducida por los taquígrafos, entonces haré otra clase de observaciones, en orden al proyecto que se discute.

La segunda parte de la intervención del señor Senador por

Arequipa, se refiere a este punto del proyecto. Yo, señor Presidente, en mis primeras intervenciones, estoy seguro de haber llevado al convencimiento de mis compañeros, que este proyecto no responde a las exigencias del patriotismo, y las que reclama la organización del Instituto Armado. El señor Senador por Arequipa, ha disertado manifestando que el Alto Comando era necesario en el Perú, y que tal como estaba concebido en el proyecto, debía aprobarse, para moralidad y disciplina del Ejército; porque era necesario tener un elemento preparado, a fin de poderlo llevar, en caso de guerra, a la victoria y no a la derrota ni a los desastres. Pero todo eso nos lo ha dicho el señor Senador por Arequipa, sin justificar en forma precisa y concreta sus argumentos de literatura: no hay un testimonio, no hay una frase, una sola, del señor Landázuri, que haya desvirtuado la impresión que yo he dado a la marcha del proceso de este proyecto.

El artículo primero, que se refiere a la constitución del Ejército, se ocupa del Alto Comando, de las Tropas y de los Servicios. El señor Senador por Arequipa, para demostrar la bondad del proyecto, ha debido comenzar por definir lo que es el Alto Comando, y decirnos a quienes se considera, en un Ejército organizado, con las condiciones que inspiren confianza, no sólo a los militares sino al Perú todo; cuáles son los requisitos que deben reunir los jefes a quienes se considere capaces de formar parte del Alto Comando. El señor Senador por Arequipa no ha definido lo que es el Alto Comando; de manera que yo no puedo replicar su diserta-

ción sobre este punto, porque no sé si al referirme al Alto Comando, definiéndolo como yo creo, el señor Landázuri se satisfaga con mi réplica.

Habla en seguida, el señor Senador, de las Tropas, y hace una disertación vaga, que no ha llevado a mi espíritu, por lo menos, el convencimiento de cómo quedarían organizados los elementos que se denominan tropas, según el inciso B; y por último, nos ha hablado de los Servicios en forma vaga, concretando sus puntos de vista únicamente, a la réplica de mi argumentación, manifestando que lo que yo digo no es exacto, porque sí.

Estas son las conclusiones a que ha llegado el señor Senador por Arequipa, sin precisar sus conceptos respecto de estos tres incisos del artículo primero.

¿Qué cosa es el Alto Comando? ¿En el Alto Comando se comprende a los Comandantes Generales, a los Jefes de División? ¿En tiempo de paz se considera en el Alto Comando a los Jefes de los grandes servicios, al Estado Mayor General, servicios de Artillería, de Intendencia, de Sanidad? Nada de eso nos ha dicho el señor Senador por Arequipa; de manera que el Senador que habla y los señores Senadores, no saben quienes forman el Alto Comando, y, eso es lo que precisa, eso es lo que hay que conocer, eso es lo que hay que concretar y poner en evidencia. El Alto Comando significa—no es una frase mía—**los Jefes de más alta graduación, los Jefes de mayor jerarquía**, que han de tener el mando de las unidades superiores en caso de movilización; son los que han de imprimir rumbos y

dirigir las tropas en los momentos de combate: esto se llama Alto Comando y eso no nos lo ha dicho el señor Senador por Arequipa.

¿Y qué condiciones deben reunir los jefes que constituyen el Alto Comando? Una serie de condiciones, una serie de requisitos, que tampoco se especifican en el proyecto de ley; se deja, única y exclusivamente, al criterio discrecional de un hombre, por consiguiente apasionado, como es el Inspector General, designar los mandos como le venga en gana, a su antojo. No es posible, señor Presidente, cuando se trata de institutos sujetos a disciplina férrea, como se estila entre nosotros, dejarle, a un hombre, así, discrecionalmente, que juegue con el porvenir de sus compañeros. Se precisa en el proyecto que las propuestas, la calificación de todos los jefes y oficiales del Ejército, han de ser hechas por el Inspector General del Ejército; una especie de Dios, un hombre sobrenatural, de una raza nueva, vigoroso, hombre que interviene en todo y a quien se considera con capacidad y energía para no desmayar en la alta función, en la complejidad de funciones que le precisa el proyecto.

El Alto Comando, señores Senadores, como he dicho y repito y esto lo saben todos los Oficiales del Ejército, debe estar constituido por lo más selecto del Ejército, es decir, lo más selecto de las más altas jerarquías, y deben, pues, ser elegidos, seleccionándolos con un criterio desapasionado, no dejándole a un solo hombre la libertad de elegir a los Jefes que han de constituir ese importantísimo cuerpo. Yo, señores, he soste-

nido una teoría no que se me ha ocurrido a mí, no una teoría inventada por mí y establecida por mí; yo he sustentado una teoría que es la misma que se practica en todos los ejércitos del mundo. Esta teoría deja libertad, para que puedan formar este importantísimo cuerpo, al Presidente de la República y al Ministro de Guerra. Son ellos los que deben elegir, por lo mismo que son civiles y que siempre estarán en un plano distinto a nosotros, y, por consiguiente, lejos de nuestras pasiones. Son ellos los que deben informarse de la calidad de nuestros altos Jefes, para decir zutano, fulano, etc., estos son los Jefes que señala la opinión técnica para formar este cuerpo, y esta opinión técnica estará reforzada, también, por el criterio de la opinión pública. Pero negar el derecho al Presidente de la República y al Ministro de Guerra para elegir los mandos desde el tiempo de paz, es algo que no tengo como calificar; me parece un despropósito que no encuentro como condenarlo. Y, sobre todo, señor Presidente, hay que tener presente este hecho: que el proyecto considera como Alto Comando al señor Ministro de Guerra, porque en uno de los artículos siguientes dice, y me parece que es una ironía que no tiene explicación: "El Ministro de Guerra tiene el Alto Comando y la Administración del Ejército". ¿Cómo es posible que teniendo a la cabeza el Alto Comando, a un Jefe que está sobre todos los otros, éste no tenga el derecho de proponer los mandos y observar las proposiciones del Inspector General del Ejército? Esto no tiene explicación. Yo entrego al criterio sereno de mis compañeros este

punto, para que lo estudien y vean si tengo o no razón. El Ministro de Guerra tiene el Alto Comando y la Administración del Ejército, y, sin embargo, no puede designar los miembros a quienes él considera capaces de formar el Consejo Superior de Guerra.

Yo no voy a volver a ser Ministro de Guerra, señor Presidente. No defiendo, pues, lo que puede venir mañana. Si como digo, volviera a ser designado Ministro, lo que no pretendo ni deseo, no lo aceptaría. Pero señor Presidente, señores Senadores, defiendo el principio, defiendo el punto de vista legal, el punto de vista de la doctrina, defiendo el punto de vista patriótico.

El Ministro de Guerra, tiene el Alto Comando del Ejército y su Administración en tiempo de paz, ¿en tiempo de guerra a qué reduce su función? El proyecto no lo dice. El proyecto dice, completando el artículo tercero: (Leyó).

"En tiempo de paz ejerce ambas funciones con el auxilio del Consejo Superior de Guerra y por intermedio de los órganos del Comando Central".

Como se ve, precisa la frase "en tiempo de paz", de manera que el Ministro de Guerra en este caso, no tiene libertad de acción ni en tiempo de paz y mucho menos en tiempo de guerra. Habría que leer en seguida, lo que alarmaba mucho al señor Landázuri, que yo analizando un artículo, el tercero por ejemplo, me saltara al veinte; pero hay que hacerlo así porque se relacionan con los puntos de vista del análisis. Si se analiza en el artículo pertinente a las funciones del Inspector General, se llega a esta conclusión,

como decía el señor Fernández ayer: Hay oposición manifiesta y clara entre la estructura de un artículo y la de otro.

Refiriéndose al Alto Comando en tiempo de guerra, el artículo cuarto dice lo siguiente. (Leyó).

"Artículo 4º— En tiempo de guerra el Ejército en campaña será mandado por el General designado desde el tiempo de paz, con el voto consultivo del Consejo de Ministros, de entre los miembros del Consejo Superior de Guerra, a fin de que pueda desempeñar el cargo al decretarse la movilización, salvo el caso comprendido en la segunda parte del artículo 124 de la Constitución."

El artículo 124 de la Constitución, dice que el Presidente de la República podrá mandar el Ejército en tiempo de guerra y, en ese caso, sólo podrá hacerlo con la autorización del Congreso y no tendrá más autoridad que la que le corresponde conforme a los Reglamentos Militares, a un Comandante en Jefe. Aquí, en este artículo cuarto está, como se dice, "la madre del cordero". El Ministro de Guerra tiene el Alto Comando en tiempo de paz y la Administración del Ejército, como se determina en el artículo tercero; de manera que se circunscribe la acción y autoridad del Ministro de Guerra, exclusivamente al tiempo de paz. No hay necesidad, señores Senadores, de ser filósofo, ni de haberse educado en todas las escuelas, ni haber visitado los centros de cultura europea; basta hacer un simple estudio de reflexión, que está al alcance de un niño de escuela, para darse cuenta de que este artículo cercena la autoridad del Ministro de Guerra. No

hay quien pueda desbaratar este argumento, porque está sustentado en bases poderosas, fuertes, de granito. Este artículo, que tiene como incisos el Alto Comando, las Tropas y los Servicios, no lo voy a tocar en toda su amplitud, porque como recordarán los señores Senadores, ayer solicité que se pasase a sesión secreta, para tocar el punto referente a las Tropas. Entonces verán los señores Senadores, cuántas cosas hay que descubrir; verán la importancia de este proyecto y la necesidad de su modificación inmediata.

Este Alto Comando, señor Presidente, se ejerce, decía, por intermedio del Comando Central. Nos ha definido el señor Landázuri lo que significa el Comando Central? No nos lo ha definido: y ha debido comenzar por hacerlo. Yo no lo hice en mi primera intervención de la Legislatura pasada precisamente, porque era necesario que escuchara los razonamientos del señor Senador por Arequipa. Pero al replicar éste al Senador por La Libertad, ha debido circunscribirse a los puntos que yo había tocado, a los puntos sobre los cuales me he detenido largamente. ¿Qué cosa es el comando central? Voy a definirlo, como he definido lo que significa el Alto Comando; y tengo, desgraciadamente, señor Presidente, que recurrir, muy a mi pesar, a un artículo que está muy alejado del tercero que estamos analizando. Tengo que referirme al artículo catorce, por el desorden en que está concebido este proyecto que, francamente, no lo comprendo ni lo podrá comprender nadie. Habría que tomar en seria consideración las frases del señor Senador por Ancash, para conden-

sar en un Capítulo las funciones del Inspector General, a fin de que no estén diseminadas en todo el texto del proyecto; y hacerlo mismo respecto al Consejo Superior de Guerra y otros organismos que contempla el proyecto. Tengo, pues, señores, forzosamente, que llegar al artículo catorce.

El Comando Central a que se refiere el artículo tercero, está constituido por el Inspector General del Ejército, pues, el artículo catorce dice lo siguiente: (Leyó).

“Artículo 14.— El Comando Central del Ministerio de Guerra comprende: La Inspección General del Ejército; la Administración General del Ejército; el Gabinete Militar; y el “Cuerpo de Control”.

Yo, señores, en mi discurso de la Legislatura pasada, desbaraté esta organización del Comando Central; porque es, también, cuestión de sentido común. En este asunto no hay nada técnico; esto puede apreciarlo cualquiera persona que tenga sentido común; es una cuestión de lógica. ¡Comando Central! Cualquiera se imagina que es la gente que manda, que son los elementos que en la capital de la República, se han constituido en la suprema autoridad del Ejército. ¡Nada de eso! El único que figura con autoridad bastante, por los términos mismos del proyecto, es el Inspector General del Ejército.

¿Y la Administración General del Ejército, qué autoridad tiene en el Comando Central? Todos sabemos perfectamente, que la administración en el Ejército del Perú, como en todos los Ejércitos del mundo y en todas las reparticiones de la Administración Pública de todos

los países, tiene tres faces de actividad: la dirección, la ejecución y el control. Esta es una regla establecida para el desenvolvimiento de las administraciones en todos los países del mundo y en todas las instituciones; y siendo así, señor Presidente, estando encargada la Administración del Ejército de preveer y proveer: de prever todas las necesidades del Ejército para el caso de guerra; y de proveer todos los elementos que se necesitan en tiempo de guerra, ¿cómo se explica que el Administrador General del Ejército, la administración toda del Ejército, figure en este órgano que se llama Comando Central? Esto, perdónenme mis estimables compañeros, puede haber sido redactado con un propósito sano, muy patriótico, pero no tiene justificación ninguna y, por consiguiente, es completamente desacertado.

Viene en seguida el Gabinete Militar. ¿Cuáles son las funciones del Gabinete Militar? En los reglamentos actualmente en vigencia y en uno de los artículos del mismo proyecto, se señalan sus funciones. Estas son de relación. El Gabinete Militar es un Gabinete particular del Ministro de Guerra, que no se ocupa, absolutamente, de asuntos de índole técnica, sino de ponerse en relación con toda la administración de las demás reparticiones ministeriales. De manera que el Gabinete Militar no tiene función técnica; y por razón de carecer de función técnica, se le cambió el primitivo nombre que tenía de Dirección de Guerra, por el de Gabinete Militar, considerando, como en Francia y en otros países del mundo, que el Gabinete no es sino un órgano que pone al Mi-

nisterio de Guerra en contacto con todas las reparticiones de la Administración Pública.

Ahora, el Cuerpo de Control es otro órgano exótico—hay que llamar las cosas por su nombre—¿qué funciones autoritarias tiene en lo que se relaciona con el mando? Absolutamente ninguna. Reflexionen los Sres. Senadores, y verán que la autoridad del Cuerpo de Control es nula, cuando se trata de la organización del Comando Central. Para justificar este argumento, voy a pedir que el señor Relator dé lectura a un párrafo de una obra monumental que tengo a la mano, y después, a una serie de obras de oficiales extranjeros, de la élite de varios países del mundo y de muchos de nuestros oficiales distinguidos.

El Comando Central lo constituyen en todas partes del mundo, el Ministerio de Guerra y el Estado Mayor General.

(Pausa)

Señor Presidente: si la Cámara está fatigada, como dijera ayer el señor Senador por Huánuco, cuando lo crea usted conveniente puede suspender o levantar la sesión.

El señor Presidente.— La Cámara, sin duda, no se sentirá fatigada escuchando la disertación de S.Sa.; pero si el señor Senador se siente fatigado, puede tomar un pequeño descanso.

El señor Castro.— Como se sabe, estoy enfermo y he venido exclusivamente, por cumplir con mi deber, defendiendo los puntos que se relacionan con la organización del Ejército.

El señor Presidente.— S.Sa. puede tomar descanso, mientras

el señor Relator lee los documentos a que se ha referido.

El señor Castro.— Voy a agradecer que se haga dar lectura a los párrafos que señalo en esta obra; rogando a mis compañeros se dignen disculparme.

El señor Relator leyó: (De la obra de Conferencias de Táctica General).

“En fin, un servicio de Estado Mayor auxiliar del comando, ejercido por oficiales escogidos teniendo las aptitudes requeridas para el comando, preparados en su rol, secundados por oficiales archiveros que les descargan de los detalles del servicio corriente, tanto en tiempo de paz como en guerra, y con un personal de secretarios militares (oficiales de Estado Mayor, archiveros, secciones de secretarios de Estado Mayor”).

“El comando es el alma del ejército, los que lo ejercen deben ser minuciosamente escogidos; pues los buenos jefes pueden obtener mucho de tropas medianas, mientras que los que no saben mandar, no obtienen ningún partido de las mejores tropas.

“El comando debe satisfacer la triple necesidad de preparar el ejército en caso de guerra, conducirlo y vituallarlo durante las operaciones. Debe, pues, estar constituido de manera que responda a estos tres fines.

“Ante todo, un pensamiento director único y una voluntad superior dirigen el conjunto, de allí un comando central.

“Objeto político, objeto militar”, dice el General Maillard.

“Es decir, un comando que centralice el conjunto de la obra, prepare el ejército con todos los medios que pone a su

disposición su admisión a los consejos gubernativos y fije el objeto de la guerra.

“Este comando central—Ministerio y Estado Mayor General—podrá difícilmente asumir la pesada carga que representa la preparación de conjunto, organización y administración en general y la preparación de detalle, instrucción y adiestramiento de las tropas.

“Es, pues, necesario que el poder central—Ministerio y Estado Mayor General—deleguen a alguno la carga de esta preparación de detalle. Este delegado será el designado como comandante de las tropas en campaña, colaborador en tiempo de paz del Ministro y del Jefe de Estado Mayor, iniciado por ellos en lo relativo al comando y poseyendo toda su confianza.

“Conservaremos, pues, el comando dividido en dos partes: **el Comando Central—Ministerio y Estado Mayor General**—sedentarios, estables, que dirigen, preveen y continúan durante la guerra su obra de organización, poniendo en pie las unidades de segunda línea que deben reforzar o reemplazar, según las necesidades a las de primera línea.

“El comando de las tropas, íntimamente ligado al anterior, del que recibe todas las indicaciones y orientaciones relativas al cumplimiento de su misión, teniendo además completa iniciativa para la ejecución.

“El General Zurlinder escribe: “Toda negligencia en la organización del alto comando, así como en las previsiones relativas al papel del Gobierno, pueden tener consecuencias desastrosas para el país. Sería una falta capital el querer, en nuestras próximas guerras, impro-

visar el Alto Comando de los Ejército y sus Estados Mayores”. (Altos estudios de la guerra).

“El comando no puede ejercerse solo: teniendo en cuenta los complicados organismos del ejército. Se hace indispensable que disponga de ayudantes y auxiliares para llevarle los elementos de sus decisiones, asegurar la trasmisión y verificar la ejecución de las órdenes; encargándose en una palabra, de todas las tareas accesorias para dejarle enteramente a su cuidado esencial: las decisiones por tomar y las órdenes por dar.

“Como el Jefe que comanda, los Estados Mayores que los asisten serán designados desde el tiempo de paz, durante el cual serán los verdaderos colaboradores de los generales que los seguirán en tiempo de guerra.

“El General Bronsart von Schellendorff, definía así el rol de los Oficiales de Estado Mayor en tiempo de paz: “El servicio de Estado Mayor en tiempo de paz es exclusivamente, para los Oficiales que lo componen una preparación en las funciones que tendrán que desempeñar en campaña”.

El señor Castro (continuando).— Como se ve, señor Presidente, aquí está la doctrina universal sobre la organización del Comando Central. El Comando Central no puede estar constituido sino por el Ministerio de Guerra y por el Estado Mayor General del Ejército. Estos son los elementos que lo constituyen, y se explica, si se hace un análisis de la función del Ministro de Guerra y se estudia, en detalle, la que corresponde al Estado Mayor General del Ejército. Como se comprende, las citas que acabo de hacer

leer, han formado la doctrina de que el Comando Central resida en el Ministerio de Guerra y en el Estado Mayor. Y ¿cómo es posible que se constituya un comando central poniendo al margen al Estado Mayor y al Ministerio de Guerra? En esta constitución caprichosa del Comando Central peruano, según los términos del proyecto, desaparece la doctrina universal de la organización de los comandos centrales, y se establece una nueva organización, con cuatro elementos que no tienen razón de ser. Es, pues, evidente, que este artículo tiene, forzosamente, que sufrir las modificaciones necesarias; y esas modificaciones no pueden ser otras que constituyéndolo como el sentido común lo aconseja, como el sentido militar lo determina, o sea, constituido por el Ministerio de Guerra y por el Estado Mayor. Si los señores que han ideado esta forma de organizar el Comando Central me dieran un argumento que pudiera llevar a mi espíritu el convencimiento de la razón que les ha asistido, yo estaría encantado, porque soy hombre que evoluciona. Pero no han dicho nada. El señor Senador por Arequipa lo único que dice es que el proyecto es bueno, que es excelente, maravilloso, encantador; y nada más. Pero no nos ha dicho por qué razón el Comando Central ha sido constituido en la forma que señalan los términos del artículo catorce. ¿Cuál es la bondad del proyecto, dónde está la maravilla de esta parte de la Ley Orgánica, si los dos puntos principales de ella han sido destruidos con mi argumentación? Yo no veo, pues, donde está la bondad que con tanto calor y vehemencia afir-

maba el señor Senador por Arequipa.

El Comando Central no puede estar constituido sino por el Ministerio de Guerra y el Estado Mayor General del Ejército. Como el Senador por Arequipa ha hablado ayer de la opinión del ilustre Maestro, el señor General Clement, quien fué Maestro mío y de los señores Senadores por Arequipa y por Tumbes, voy a hacer que el señor Relator lea la opinión del señor General Clement pensó siempre General Clement penso siempre en este asunto de indole militar, como pienso yo y piensan todos los señores Senadores. No hay un solo militar en el Perú, uno solo, que pueda emitir opinion favorable sobre la redacción del artículo catorce. Este artículo tiene que desaparecer, para ser sustituido por el correspondiente, incluyendo en el Comando Central al Ministro de Guerra y al Jefe de Estado Mayor, al Ministerio de Guerra y al Estado Mayor General del Ejército, para que las otras entidades queden en el rol que les corresponde de subordinados al Alto Comando y de subordinados al Comando Central. Tenga la bondad de leer, el señor Relator, la parte señalada. Ahora no señalo mis apuntes con lápiz rojo, ahora lo hago con lápiz azul.

—El señor Relator leyó:

(Memoria del General Clement, 1902).

“Resulta que la instrucción técnica de los Oficiales de Estado Mayor debe ser objeto de la constante preocupación de los jefes llamados a ejercer en campaña los Comandos Superiores, desde que esos oficiales son, precisamente, los que han

de venir a ser sus inmediatos auxiliares.

El señor Castro.—Fijense los señores Senadores: esa es la opinión del General Clement.

—El Relator continúa la lectura:

“De muy poco provecho para el Ejército sería tener a su cabeza un gran talento, si no tuviera a su lado un Estado Mayor ilustrado. Un gran General, sin un Jefe de Estado Mayor muy competente, se encontraría en muy desventajosas condiciones para dirigir operaciones de guerra; y las grandes cualidades de su cerebro quedarían neutralizadas por esas malas condiciones de los órganos de transmisión. El genio de Napoleón encontraba un auxilio poderoso en el talento de su **Mayor General Berthier**; cuando le faltaron los servicios de ese eminente Jefe de Estado Mayor, se produjeron irregularidades y errores en la transmisión e inteligencia de las órdenes, lo que, según la opinión de distintos escritores militares, han sido la causa principal del desastre de Waterloo”.

El señor Castro.—Como se ve, señor Presidente y señores Senadores, el General Clement emite una opinión que la refuerza con opiniones consagradas. Se refiere al genio de Napoleón. Se atribuye que los desastres de la batalla de Waterloo tuvieron por causa la falta de intervención del Jefe de Estado Mayor, a pesar de ser Napoleón el genio de la guerra.

Todos los militares, no sólo peruanos sino del mundo entero, están de acuerdo con esas teorías. No se hable de Alema-

nia, Italia, Bélgica, Bulgaria, Servia, Grecia, Argentina y Bolivia, ni de los otros países que se han citado por el señor Senador por Arequipa. En todos los países del mundo, en todos los ejércitos organizados actualmente, en todos absolutamente, se respeta la idea directriz del Estado Mayor y su autoridad, en lo que se relaciona con el Alto Comando.

—El señor Relator leyó:

“Organización y movilización”

“Siendo la más importante labor del Estado Mayor General y la más urgente en estos momentos, en que hay que tener a restablecer el estado del Ejército, que la situación económica restringió a muy estrechos límites; esta Jefatura no ha omitido esfuerzo para propender a que se dé al Ejército una organización en armonía con las necesidades del país y con los principios del arte militar”.

(Memoria del Jefe de Estado Mayor General, Coronel Pedro P. Martínez. 30 de Mayo de 1919).

Este es un documento que redactó el señor Coronel Pedro Pablo Martínez en su época. Ahora voy a hacer leer una cita del Teniente Coronel Ernesto Montagne. (Pausa).

—El señor Relator leyó:

“Organización del Ejército activo.— En la organización de un ejército precisa tener en cuenta los elementos que lo forman, y serán, en primer término, las armas principales: Artillería, Caballería e Infantería. La de Ingenieros, co-

“mo especial, debe estar concentrada a su misión, que es bien terminante y clara. El Estado Mayor debe ser el sistema nervioso del Ejército. Como auxiliares contaremos los servicios, que tienen por objeto satisfacer a las necesidades del Ejército”.

(Organización Militar, conferencia del Mayor E. Montagne, 1917).

Como se ve, señor Presidente y señores Senadores, todos los que han escrito sobre este punto de la organización del Ejército, todos están de acuerdo en que el Estado Mayor es el lugar geométrico. El Estado Mayor, como dice el Comandante Montagne, es el sistema nervioso del Ejército; de manera que no hay una sola opinión que esté en desacuerdo en este modo de contemplar la intervención del Estado Mayor en lo que se relaciona con el Alto Comando. Sólo este bendito proyecto puede haber desbaratado toda la doctrina, para establecer una nueva que no encuentra justificación, por lo menos, mientras no se nos pruebe lo contrario. Yo tengo que sostener los puntos de vista ya esbozados, desde hace mucho tiempo, sobre el proyecto y muy especialmente, en los debates de este Alto Cuerpo.

El señor Senador por Arequipa nos hizo desfilar, el otro día, por aquí, como en una pantalla cinematográfica, todos los Inspectores del Ejército de diferentes países. Yo ví que el señor Senador leía un libro, pero como no podía ver la carátula sino solamente la parte posterior, no podía conocer cuál era la obra de su consulta; más, como yo soy tenaz, según la expresión de mi compañero el señor Lan-

dázuri, y cuando definiendo una teoría la sostengo con todo calor, soy como el aragonés y el camanejo, no he querido doblegarme a las afirmaciones que hizo el señor Senador por Arequipa y estudiando y revisando una obra del Coronel Pedro Pablo Martínez, me encontré la solución.

El señor Martínez hace desfilar, en un libro que tiene escrito desde el año 1919, diferentes países: Francia, España, Alemania, Japón, Bulgaria, Serbia, Rumanía, Grecia, Turquía, Argentina, Chile, Bolivia; y solamente he encontrado que hay Inspector General del Ejército en Chile. Seguramente el señor Senador por Arequipa no recuerda de los puntos tocados en mi discurso del año pasado, citando las obras de Almirante, Rubio Belbé y otros, donde está la terminología profesional.

Han existido en España, anteriormente, inspectores Generales, pero inspectores de armas; y ese es el juego inteligente que el señor Senador por Arequipa ha presentado a la consideración del Senado, para justificar la presencia del Inspector entre nosotros. En España hay Inspector General de Caballería, de Artillería y de Infantería, pero no Inspector General del Ejército, por más que el Senador por Arequipa me hubiera dicho—extra sesión—hace algunos días, de que el Capitán General era Inspector General del Ejército. El Capitán General, que es la más alta jerarquía, puede tener la función de inspeccionar todo el Ejército, pero de allí no se deduce que sea el Inspector General del Ejército. Puede inspeccionar a todo el Ejército: tropas, servicios y demás dependencias del instituto arma-

do; pero si tuviese esas facultades por la jerarquía de que está investido y por las funciones que le señalan los Reglamentos, eso no quiere decir que sea Inspector General de los Ejércitos, porque ese Inspector no va a inspeccionar los cuerpos de las distintas unidades y los servicios en el momento que le venga en gana, sino que tendrá que sujetarse a las instrucciones que el Ministro de Guerra le pondrá en sus manos cuando lo crea preciso, para que vaya a cumplir las funciones que le determinan los Reglamentos.

Ahora, en todos los países que he indicado y que se citan en el libro del Coronel Pedro Pablo Martínez, se destaca, siempre, el Estado Mayor General del Ejército: no se destaca ninguna otra entidad. Es el Estado Mayor General del Ejército la autoridad suprema; y no puede ser de otra manera, señor Presidente y señores Senadores. Es tradicional en todos los Ejércitos del mundo, la intervención que han tenido los Estados Mayores en el desenvolvimiento y desarrollo de todas las fuerzas armadas. Pues bien, a la undécima hora, después del triunfo de los aliados en los campos de batalla europeos; cuando se ha afianzado esta doctrina que sostenían los paladines del arte militar en Europa, cuando se ha afianzado y comprobado que lo único que puede establecerse como autoridad suprema es el Estado Mayor; cuando esta doctrina se ha afirmado en el Perú, entonces se viene a tomar lo que en Europa se ha rechazado por malo.

El señor Senador por Arequipa presentó ayer, al disertar largamente sobre el Alto Comando y sobre el Inspector General, al

Coronel Martínez como que estaba de acuerdo con sus ideas; lo presentó como que patrocinaba la idea de que el Jefe que debía mandar las tropas en caso de movilización era el Inspector General. Pero no hay tal. La lectura de estos párrafos del libro escrito por el Coronel Martínez, va a decirnos cómo piensa este Jefe en lo que se relaciona con la autoridad del mando, con la autoridad del Alto Comandante en Jefe.

—El señor Relator leyó: (El Comando en los modernos Ejércitos. Conferencia del Coronel Pedro P. Martínez. Enero de 1919).

"Francia

".....La influencia malsana de la política sobre las cosas del ejército, era lo que esterilizaba la vida y progreso de la Institución; pero a despecho de esas fuerzas en contrario, los hechos han demostrado que el Alto Mando del Ejército francés, confiado a Jefes como Joffre, Foch, Duvail, Petain, Duvernais y Castelnau, ha sabido conservarse con ciencia y prestigio insuperables, despertando el entusiasmo y la admiración profesional, siendo principalmente su acción en el Marne, en 1914, base y sustento de la actual victoria de los aliados... Este sistema del despotismo ministerial está desacreditado y probablemente no sobrevivirá a la guerra que ha terminado.

"El Ministro tiene a sus órdenes para la preparación de la guerra al Estado Mayor General. Existía el Consejo Superior de Guerra, presidido por el Ministro y formado por el Jefe de Estado Mayor General y siete Generales de División, de los

que han mandado cuerpo de ejército, entre los cuales el Gobierno designaba uno para Vice Presidente del Consejo, el que eventualmente sería el Generalísimo, y los otros seis mandarían los ejércitos previstos en la movilización; pero esto era confidencial; de modo positivo solo se nombraba Vice Presidente y miembros del Consejo Superior de la Guerra.

“En 1911 se varió esta organización, refundiéndose los cargos de Presidente y Jefe de Estado Mayor General en una sola persona, quien se encontraba asistida de dos Generales, Sub Jefes de Estado Mayor.

“Al estallar la guerra el Jefe de Estado Mayor General sería nombrado Generalísimo; el primer Sub Jefe, Mayor General; el segundo Sub-Jefe quedaba en París como Jefe de Estado Mayor General, a las órdenes del Ministro. Los miembros del Consejo Superior mandarían las unidades superiores que se formarían al entrar en campaña. Y efectivamente, se ha procedido así al llegar a la guerra europea.

“Desde luego, este segundo sistema respondía mejor a la conveniencia del alto mando, pues, se evita la dualidad de opiniones entre el Vice-Presidente del Consejo y el Jefe de Estado Mayor General, instituyéndose uno solo responsable, el Jefe de Estado Mayor General; obteniéndose, además, la ventaja de que al marchar éstos a operaciones, quedaba al lado del Ministro el segundo Sub-jefe del Estado Mayor General, que habiendo colaborado con el Generalísimo, estaría bien informado de todo y en disposición, por lo tanto, de asesorarlo.

“El Estado Mayor General

tiene cinco Negociados y cinco Servicios distintos”.

El señor Castro (continuando).— Es evidente, señor Presidente y señores Senadores, que el Estado Mayor en todas las instituciones militares del mundo, representa el papel más importante, como acabamos de ver por la lectura que ha dado el señor Relator al párrafo referente al Ejército francés. Este Generalísimo, que antes no intervenía en el Estado Mayor ni en el Ministerio de Guerra, que estaba colocado en una condición incierta, que no era ni Ministro ni Jefe de Estado Mayor, ha sido refundido, considerado en el cuadro del Ejército, como Jefe del Instituto, asesorado por dos altos jefes, dos Generales que desempeñan las funciones de Sub-Jefes de Estado Mayor. En la movilización, el Jefe de Estado Mayor, que ha preparado el Ejército para la guerra, que conoce todos los resortes colocados en distintos lugares para el caso de entrada en campaña, ese Jefe de Estado Mayor, abandona el sillón del Instituto y pasa a comandar, no todo el Ejército, sino el principal grupo de ejércitos en la frontera del Este. Ese era el criterio con que estaba organizado el Comando en el Ejército francés, desapareciendo, pues, el Generalísimo, que llevaba el nombre de Vice-Presidente del Consejo Superior de Guerra, para ser investido de las funciones de Jefe de Estado Mayor.

Ya los señores Senadores han escuchado las conclusiones a que llega el Coronel Martínez sobre el particular. Dice que con este procedimiento, con este sistema, se evita la dualidad de opiniones, se evita que el Jefe de Estado Mayor del Ejército,

esté en desacuerdo con el Vice-Presidente del Consejo Superior de Guerra y con el Ministro de Guerra; y esto que pasa en Francia pasa en Italia. En Italia, el lugar geométrico del Instituto Armado es, también, el Estado Mayor.

En Alemania, no se diga. Todos los señores Senadores habrán leído muchos documentos, muchas obras que cuentan innumerables detalles de la guerra europea antes, en la guerra y después de la guerra, y seguramente se habrán asombrado, como yo de la previsión matemática con que el Estado Mayor había preparado todos los elementos para entrar en campaña. En Alemania estaban contadas hasta las cajas de fósforos que deberían producir el estallido de petardos en diferentes lugares; hasta los fósforos, pues, estaban preparados y envueltos en elementos impermeables que permitieran su conservación durante un determinado tiempo. Y, si hasta este detalle habían llegado los alemanes en materia de previsión, hay que suponer a qué no llegarían en otro orden de cosas, en otro orden de ideas. Los señores Senadores saben, también, cuanto han hecho en el problema que se relaciona con la guerra química. Los alemanes que tomaban del aire ambiente todos los elementos para vivir y todos los elementos mortíferos que no se habían conocido en otra guerra, desde la guerra marítima, hasta el rayo de muerte que no pudo ser empleado en los campos de batalla, porque Alemania tuvo temor de desaparecer aplastada por todos los pueblos del mundo. Y fué por eso que los alemanes tuvieron que capitular en las operaciones de

guerra marítima y yo declaro que no fueron vencidos, como lo sabe el mundo entero. Durante la guerra marítima, ellos se vieron obligados a suspender las operaciones de todos sus barcos que navegaban bajo la superficie del mar. Los gases asfixiantes, el fuego líquido, las ondas eléctricas y, todos los elementos capaces de aplastar al enemigo y de impedir que diera un paso adelante fueron ideados por ellos; y si por la imprevisión de los ejércitos de la entente tuvieron estos que sufrir algunos desastres en las primeras operaciones de la guerra, el ingenio y el cerebro de los franceses, reconocido en el mundo entero, ideó, en el mismo campo de batalla, sobre charcos de sangre, los elementos que pudieran neutralizar la acción mortífera de los que habían puesto en práctica los imperios centrales, en su campaña terrestre. Así, pues, señor Presidente, ¿quiénes fueron los que orientaron la preparación del Ejército para esta guerra sin precedente? Fué el Estado Mayor Alemán. No fué precisamente un Generalísimo, ni un General extraordinario: fué el Estado Mayor. Allí, reunidos todos los cerebros, todos los hombres de ciencia en materia militar, prepararon esa máquina formidable de guerra que ha luchado y que se ha defendido durante cuatro años, en los campos de batalla europeos. Y si esto ocurre en Alemania, no se diga, señor Presidente, lo que ocurre en otros países del mundo, respecto a la importancia e influencia que ejercen los Estados Mayores. Allí está Servia. Los servios son guerreros por excelencia; son soldados sufridos y valerosos, y son hombres de talento, capa-

ces de ir siempre adelante. Allí están el ejército búlgaro y el griego, el rumano y todos esos ejércitos brillantes, de gran valor, de gran importancia y gran significación. Todos esos ejércitos son calcados en el molde alemán; y en todos esos ejércitos ha ejercido influencia única y poderosa el Estado Mayor, ese organismo preparado para hacer esa clase de estudios; y sólo así han podido llegar a la cumbre del poder y de la fuerza que necesita un ejército para entrar en campaña.

El Japón está en la misma condición de los países a que acabo de referirme; también es el Estado Mayor el que inspira todos los actos del ejército, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra. ¿Cómo, pues, si estas son las opiniones más autorizadas, si estos son los procedimientos que se emplean actualmente, en la organización de los ejércitos, si en todos ellos la autoridad suprema es el Estado Mayor, que prepara y dirige los ejércitos; cómo es posible intentar transformarla completamente, en un organismo como el Comando Central, que estudia el proyecto, despojando al Estado Mayor de su único papel, del papel principal que debe desempeñar; la preparación para la guerra y la ejecución de la misma? ¿Cómo es posible prescindir de este organismo para sustituirlo con otro, cuya presencia no se justifica en ninguna forma?

Aquí tengo otro libro de un General distinguido.

—El señor Relator leyó:

“Basado así, el plan alemán consistía aún en tiempos de paz, en preparar y disponer el instrumento capaz de realizarlo:

“el **ejército**; abasteciéndole y conduciéndole después a la batalla, Organización, movilización, transporte, concentración, alimentación de las tropas, son, pues, los primeros puntos que se deben resolver. Todas estas cosas constituyen para el Estado Mayor, en tiempo de paz, una tarea que Moltke resume en la misión de estudiar en sus más minuciosos detalles la agrupación de las grandes masas de tropas, así como su transporte en cualquiera eventualidad, teniendo preparados por adelantado los proyectos de ejecución necesarios”.

(Mariscal E. Foch.— “La Dirección de la Guerra”, pág. 16).

Esta opinión que no puede discutirse, es la opinión del Jefe que mandó las tropas en la Guerra Europea, durante los ciento quince días: el General Foch. Esta es una opinión que merece ser respetada, porque aparte de la autoridad que tiene como Profesor de la Escuela Superior de Guerra desde 1909, establecía desde entonces, cuando no se vislumbraba la posibilidad de un conflicto como la Guerra Europea, establecía la doctrina que hoy es un hecho evidente en Francia y en todos los países del mundo. El General Foch no fué un General afortunado, ni un improvisado en la cátedra. Sus obras “Los Principios de la Guerra” y “La Maniobra antes de la Batalla”, son monumentos de arte militar, que se tienen en todos los ejércitos como obras de consulta. Tengo la última edición, la publicada después de la guerra. Allí está el criterio que informa el carácter militar del General Foch después de obtenida la victoria, el triunfo, el 10 de Noviembre.

Así, señor Presidente, se tratan los problemas que se relacionan con la organización del Ejército, explicando el alcance de cada organización, definiendo la composición de los elementos que la forman y analizando las inconveniencias o errores cometidos; pero no en la forma que lo hace el proyecto en debate. Así vemos ese organismo, tan bueno para el señor Senador por Arequipa, tan preciso como un mecanismo de relojería; pero tan inconveniente para el Senador que habla y tan mal concebido para emplearlo en las funciones que le corresponderían en la preparación para la guerra. No me explico donde se le puede encontrar lo bueno que ve en él el señor Senador por Arequipa.

También nos ha hecho, ayer, el señor Senador por Arequipa, algunas comparaciones. Nos ha dicho que el Consejo Superior de Guerra emite su opinión ante el Ministerio de Guerra sobre determinados asuntos o problemas militares, y que el Ministro si quiere toma en consideración la opinión del Consejo o, si no, la desestima; y para justificar esta aseveración, el señor Senador por Arequipa nos ha puesto como ejemplo la **Vista Fiscal**. Nos ha dicho que el Ministerio Público pide vista al Fiscal en un asunto de administración; el Fiscal emite su informe o dictamen en el sentido que cree ajustado a ley y justicia, y que este informe o dictamen va al Ministerio respectivo y podía o no ser tomado en consideración; que no estaba obligado a respetar las vistas del Fiscal y que, simplemente, las tomaba como ilustración; que pedía la vista, pero para ajustar sus procedimientos se atenía só-

lo a su criterio personal; y que había habido casos, como el que citaba el Senador por Arequipa, en que el Ministro resolvió en sentido contrario a la vista fiscal. Hay allí un error profundo, que es necesario rectificar. El Consejo Superior de Guerra es un elemento distinto; el Consejo Superior de Guerra emite opinión sobre un asunto técnico y la tiene que hacer prevalecer; su opinión tiene que imponerla. El señor Senador por Arequipa dijo que el Consejo Superior de Guerra emite su opinión ilustrativa ante el Ministro, y que si el Ministro quería la aceptaba, o si quería la rechazaba, con testando así a la observación del señor Fernández. Pero yo le digo al señor Senador por Arequipa que eso no es exacto. La constitución del Consejo Superior de Guerra es para evitar que el Ministro, sea militar o civil, quiera imponer sus ideas caprichosas y que no estén de acuerdo con los principios de arte militar, táctica y estrategia. Cuando un asunto se ha estudiado por el Consejo Superior de Guerra y se plantea, la cosa es incommovible e invariable. Voy a citar un ejemplo. En Italia, en plena guerra, el Ministro de Guerra estuvo en desacuerdo con el General Cadorna, por discrepancia de opiniones en asuntos militares. El General Cadorna era lo que el señor Coronel Landázuri llama Inspector General del Ejército, y, sin embargo, en desacuerdo la alta personalidad y la autoridad suprema del Ministro con la muy respetable del Generalísimo, prevaleció la opinión del Generalísimo Cadorna, quien impuso su criterio y no hubo de vacilar. La superioridad se produjo a favor de la opinión del General Cadorna y el Minis-

tro de Guerra sufrió el desaire consiguiente. El Consejo Superior de Guerra había contemplado un punto de vista para el desenvolvimiento de las operaciones, y este punto de vista no estaba en armonía con lo que pensaba el Ministro. El Ministro, a título de tal, quiso imponer su autoridad; pero el General Cadorna hizo respetar su decisión, porque esta decisión había sido tomada de acuerdo con el grupo de Generales que le acompañaban y que eran los que tenían la responsabilidad del Alto Comando. ¿Cómo es posible afirmar que, si el Consejo Superior plantea una cuestión de orden técnico, el Ministro puede variarla? Eso no se puede aceptar. Hay que decir las cosas con verdad. Si se organiza el Consejo Superior en el Perú y platean una cuestión de orden técnico, en relación con las operaciones de guerra porque entiendo que estará desvinculado de la política y que el Gobierno tomará sus disposiciones con ese objeto, el Ministro ni nadie, hará variar el criterio con que organice las cosas el Consejo Superior.

Recordarán los señores Senadores, para no remontarnos a países extranjeros en los cuales no podremos encontrar muchas lecciones de arte militar, que el 14 de febrero de 1879, el ejército de Chile invadió parte del territorio boliviano. Desde ese instante, el pensamiento del General Buendía y de todos los militares y marinos peruanos, inclusive Grau y Bolognesi, fue el de que el ataque de Chile no se haría esperar, apesar del optimismo de algunos que creían que se limitaría a ocupar el territorio y puerto bolivianos. Y, ¿qué pasó, señor Presidente?

El 5 de Abril de ese mismo año, Chile declaró la guerra al Perú; y lo que pasó, sensible es rememorallo. Declarada la guerra, ese mismo día el Gobierno nombró Generalísimo al General Buendía y le hizo embarcar en el vapor "Santa Rosa", que era comandado por un Capitán inglés; y en ese mismo vapor se embarcó a todos los chilenos que el Gobierno del Perú había creído conveniente expulsar del país. ¿Y qué ocurrió? Algo muy triste, Sr. Presidente, algo muy lamentable, señores Senadores. Cuando partió el vapor del Callao, los chilenos expulsados que había abordo, empezaron a conspirar para apresar al Generalísimo Buendía, que iba a mandar las tropas del Sur, su Estado Mayor y la suma de cuarenta o cincuenta mil pesos que llevaban para hacer frente a las primeras operaciones de la campaña; y habrían triunfado en sus propósitos, de no haberse producido el gesto digno y caballeroso de ese Capitán inglés, que nadie ha recordado, a quien no se le ha hecho justicia, que cuando se dió cuenta de la situación creada al General Buendía, recaló el vapor en Chala y desembarcó al General Buendía y a su Estado Mayor. El General Buendía tuvo que hacer un viaje penosísimo desde Chala hasta la frontera del Sur, perdiendo quince días, durante los cuales estuvieron abandonadas las operaciones militares que debió emprender el ejército peruano. En seguida, el General Buendía hizo algunas recomendaciones sobre lo que se proponía hacer; pero desde Lima se le decía: "haga usted ésto y aquello, no respetándose el pensamiento del Jefe, que era el pensamiento militar sobre el te-

rreno mismo de las operaciones. Este es un ejemplo nuestro. Si hubiese habido entonces Consejo Superior de Guerra, la opinión del General Buendía, hubiese estado respaldada por ese cuerpo de influencia, de poder incontrastable; se hubiese impuesto y, entonces, el curso de las operaciones quizás no hubiera sido el que fue.

Señor Presidente.— Su señoría quedará con el uso de la palabra para el día de mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 30 p. m.

Por la Redacción.

Gmo. J. Amésquita.

29a. sesión del jueves 9 de setiembre de 1926.

Presidencia del señor Enrique de la Piedra

Abierta la sesión a las 5 y 30 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvarez, Arana, Cáceres, Casanave, Castro, Cornejo, Curletti, Chueca, Ego Aguirre, Fernández, Franco Echeandía, Gonzales Orbegoza, Landázuri, La Torre, Luna Iglesias, Noriega, Palacios, Pardo Figueroa, Piérola, Pizarro, Velarde, y Gonzales y Revoredo, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

El señor Ministro de Hacienda, sometiendo a la aprobación

del Senado el contrato celebrado entre el Gobierno y los señores Mauricio Hochschild y Cia. S. en C. sobre administración del monopolio del salitre en la República.

A la Comisión de Hacienda.

Del señor Ministro de Justicia, manifestando en respuesta al pedido del Sr. Chueca, para que su Despacho haga las investigaciones del caso, sobre los hechos delictuosos, que se dicen han sido cometidos por los arrendatarios y empleados del fundo Chacra Alta, que ha solicitado el respectivo informe de la Corte Superior de este Distrito Judicial.

Con conocimiento del señor Chueca, al archivo.

Del mismo, expresando en contestación a un pedido del citado señor Senador, para que se sirva informar sobre la iniciativa regional que establece el requisito de la posesión del quechua o aimará para ser nombrado Juez o Agente Fiscal de las provincias en donde la población indígena hable dichos idiomas, que se ha dirigido a la Corte Suprema de la República, solicitando el respectivo informe.

Con conocimiento del señor Chueca, al archivo.

Del mismo, comunicando que tan luego se expida el informe correspondiente, devolverá al Senado el proyecto de ley sobre reformas en la elección de miembros, número de ellos, incompatibilidades y aprobación de presupuestos económicos de las sociedades de beneficencia.

A la Comisión que pidió el informe.

Del mismo, avisando recibo